



NOVEDADES FISCALES La deducción en concepto de gasto del inmovilizado intangible pasa del 5 ó 7,5% al 1 ó 1,5%, lo que obligará a la oficina de farmacia a tributar más por el IRPF de los años 2012 y 2013 (en 2013 y 2014), perdiendo liquidez

Presupuestos: baja la amortización de fondo de comercio e inversiones

Empresas: toca pagar de forma fraccionada si facturan más de 20 millones

B. GARCÍA SUÁREZ

beatriz.garcia@correofarmacaceutico.com

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para este año (ver páginas 7 y 16) reducirá la liquidez de las farmacias para los años 2013 y 2014. La medida con mayor impacto es la reducción de la deducción aplicable al fondo de comercio (inmovilizado intangible), que pasa del 5 por ciento al 1. A ello se suma la desaparición de la libertad de amortización de inversiones en nuevos activos para las grandes empresas y queda sólo condicionada a la creación de empleo en las pymes.

El gran recorte para las farmacias viene de la mano del cambio en el porcentaje de amortización del fondo de comercio durante los años 2012 y 2013 (cuyas ventajas se disfrutaban en la declaración del IRPF en 2013 y 2014). Como destacan los distintos asesores consultados, lo positivo es que ésta es una medida transitoria (sólo para los dos años mencionados) y no se pierde la capacidad de diferir el 100 por cien del fondo de comercio; sólo se tardará más de lo previsto. A cambio, se pierde liquidez durante dos años claves para la recuperación económica del sector.

CASI 2 AÑOS PARA AMORTIZAR

Esta amortización se hace a largo plazo. Como explica Encarna Ortiz, de la asesoría Asefarma, el fondo de comercio tiene dos tipos de cálculo: "Al 5 por ciento durante 20 años o al 7,5 durante 14". Esta segunda opción, matiza Gloria Bustamante, asesora de TSL Asesores, "estaba orientada a

¿CUÁNTO DEJARÍA DE RECIBIR?

Tres supuestos prácticos para calcular la repercusión del fondo de comercio en la oficina de farmacia.

EJEMPLO 1	Oficina de farmacia adquirida el 1/1/2010 por:		Beneficio anual, antes de impuestos de:				
	500.000,00 euros		60.000,00 euros				
	2010	2011	2012	2013	2014		
Resultado	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		
Amortización contable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Amortización fondo de comercio	25.000,00	25.000,00	5.000,00	5.000,00	25.000,00		
Resultado (base imponible)	35.000,00	35.000,00	55.000,00	55.000,00	35.000,00		
Cuota del IRPF (aproximada)*	12.250,00	12.250,00	23.100,00	23.100,00	12.250,00		
DIFERENCIA (más cuota a pagar)			10.850,00	10.850,00			

* Depende de las circunstancias personales, familiares, y de la existencia de otras fuentes de renta. A efectos ilustrativos se ha considerado un tipo impositivo medio del 35% (para rentas de 35.000 euros) y del 42% para rentas de 55.000 euros.

EJEMPLO 2	Oficina de farmacia adquirida el 1/1/2010 por:		Beneficio anual, antes de impuestos de:				
	800.000,00 euros		75.000,00 euros				
	2010	2011	2012	2013	2014		
Resultado	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00		
Amortización contable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Amortización fondo de comercio	40.000,00	40.000,00	8.000,00	8.000,00	40.000,00		
Resultado (base imponible)	35.000,00	35.000,00	67.000,00	67.000,00	35.000,00		
Cuota del IRPF (aproximada)*	12.250,00	12.250,00	28.140,00	28.140,00	12.250,00		
DIFERENCIA (más cuota a pagar)			15.890,00	15.890,00			

* Depende de las circunstancias personales, familiares, y de la existencia de otras fuentes de renta. A efectos ilustrativos se ha considerado un tipo impositivo medio del 35% (para rentas de 35.000 euros) y del 42% para rentas de 55.000 euros.

EJEMPLO 3	Oficina de farmacia adquirida el 1/1/2010 por:		Beneficio anual, antes de impuestos de:				
	1.200.000,00 euros		100.000,00 euros				
	2010	2011	2012	2013	2014		
Resultado	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00		
Amortización contable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Amortización fondo de comercio	60.000,00	60.000,00	12.000,00	12.000,00	60.000,00		
Resultado (base imponible)	40.000,00	40.000,00	88.000,00	88.000,00	40.000,00		
Cuota del IRPF (aproximada)*	15.200,00	15.200,00	44.000,00	44.000,00	15.200,00		
DIFERENCIA (más cuota a pagar)			28.800,00	28.800,00			

* Depende de las circunstancias personales, familiares, y de la existencia de otras fuentes de renta. A efectos ilustrativos se ha considerado un tipo impositivo medio del 35% (para rentas de 35.000 euros) y del 42% para rentas de 55.000 euros.

Fuente: Durán-Sindreu Abogados.

las empresas de reducida dimensión, aquéllas con una cifra de negocios neta inferior a 10 millones". Así, a estas pymes "se les permitiría deducirse el fondo de comercio al 150 por ciento, pasando del 5 al 7,5 por ciento". Ahora, la nueva ley

baja el porcentaje de deducción al 1 por ciento para las grandes empresas, quedando para las más pequeñas en un 1,5 por ciento.

Esto, como apunta Daniel Autet, de Durán-Sindreu Abogados, "alarga el tiempo de amortización del total

del fondo de comercio al menos un año y medio más de lo previsto".

Como explica, "el fondo de comercio se deduce como un gasto fiscal". Al reducir el porcentaje de gasto deducible, aumenta la base imponible del IRPF, que es

progresivo, por lo que la farmacia tendrá que pagar más (ver cuadro).

Esto rompe la planificación de las farmacias. Como apunta Ortiz, la botica "ha sufrido ya muchos recortes y, aunque esta medida suponga que se difiere en el tiempo, lo cierto es que perderá liquidez a corto plazo". De ahí que vea "fundamental tener una buena planificación fiscal para paliar estos efectos".

Para Antonio Durán-Sindreu, socio director del despacho catalán, "la modificación en la amortización del fondo de comercio es un duro golpe para muchas

Las pymes sólo podrán amortizar inversiones si tienen una plantilla superior a la de 2008

farmacias". En este sentido, entiende que "sería conveniente que desde las instancias colegiales se hicieran las gestiones oportunas para rectificar esta medida que afecta de forma muy importante al sector".

LIBERTAD CONDICIONADA

La otra gran medida fiscal de los Presupuestos es la anulación de la libertad de amortización de inversiones para las grandes empresas que, además, es permanente. Las pymes, en cambio, sí se podrán beneficiar pero, como apunta Bustamante, "vinculada a la creación de empleo".

Esta medida, recuerdan los asesores, surgió en 2009 para activar la contratación en las pymes y en estos años sufrió diversas modificaciones, hasta el punto de que en 2011 no estaba vinculada ya al mantenimiento de empleo (ver CF del 20-I-2012). Ahora "si es empresa de reducida dimensión y hace inversión en nuevos activos (local nuevo, robot, etc.) debe tener un promedio de plantilla superior que en 2008".

Las grandes empresas se ven afectadas por las medidas recogidas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Así, dentro de las modificaciones recogidas dentro del impuesto de sociedades, las empresas que facturen más de 20 millones de euros al año tendrán que cumplir con un pago fraccionado mínimo como "nueva obligación tributaria".

Como explica el texto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se fija que este pago fraccionado "será del 8 por ciento del resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias o del 4, si al menos el 85 por ciento de sus ingresos corresponden a rentas exentas o dividendos con derecho a deducción por doble imposición". Se trata de una medida que sólo estará vigente durante 2012 y 2013 y el primer pago fraccionado tendrán que abonarlo las empresas antes del 20 de abril de este año.

Como explica Daniel Autet, de Durán-Sindreu Asesores, las modificaciones sobre el impuesto de sociedades "son muchas y muy técnicas". En líneas generales, además de la deducción del fondo de comercio, hay novedades en la "limitación de la aplicación de deducciones, una tributación especial de dividendos y plusvalías de fuente extranjera que se repatrien y limitación de la deducibilidad fiscal de los gastos financieros".

GASTOS HASTA EL 30% DEL EBITDA

A partir de ahora, las grandes empresas no podrán deducir gastos financieros por encima del 30 por ciento del resultado (Ebitda) del ejercicio. Además tampoco "serán deducibles los gastos financieros derivados de la compra de participaciones de entidades de un mismo grupo, salvo que la entidad justifique motivos económicos para la compra de estas participaciones", explica el texto. Estas medidas tienen carácter indefinido.

Legalizar el dinero 'en B'

Una de las medidas más controvertidas del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado presentado la semana pasada es la denominada Amnistía Fiscal, una medida por la que el Gobierno ofrece a los que tengan patrimonio no declarado que lo incluyan soportando un gravamen especial del 10 por ciento. Eso sí, la amnistía es sólo hasta noviembre. A partir de

entonces, la intención es endurecer el régimen de sanciones e intensificar las inspecciones para detectar estos fraudes. Daniel Autet, de Durán-Sindreu Asesores, explica un posible supuesto: "Una farmacia se escrituró por un valor de un millón de euros y el vendedor recibió 300.000 euros en mano, lo que se conoce como *en B*, que no están declarados", explica. Ahora tiene la opción de "hacer una de-

claración y decir que obtuvo por la transmisión 1,3 millones de euros, pagando un 10 por ciento por esos 300.000 euros y se regulariza la situación". Si no lo hiciera, matiza, "se expone a que una inspección detecte que la tasación del valor de la botica se hizo con un coeficiente demasiado bajo, teniendo que pagar la diferencia y una sanción de hasta el 100 por ciento de lo que ha dejado de pagar".